JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**2021**0**0361**00

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

- 1.° Estimar bajo juramento el monto de los perjuicios que pretende reclamar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 82 y 206 del C.G.P., para lo cual debe relacionar el valor e indicar el concepto al cual corresponden.
- 2.° Arrimar en debida forma el poder otorgado, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditando su otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico señalada en el registro mercantil de la sociedad otorgante para recibir notificaciones judiciales (véase inciso 3° del mencionado artículo).
- 3.° Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y **cualquier tercero** que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 4.° Acreditar el deber contemplado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.º 61, hoy 28 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc2daeffad87360accd231be372d9d1cc6cdf561f338a85b668467b0d2f51

Documento generado en 24/05/2021 11:54:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Página 2 de 2

ERR